



ADENDA No. 1 AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE MEDIDAS PARA EL FOMENTO, PROTECCION Y DESARROLLO DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS EN EL SALVADOR, PARA LOS AÑOS 2016 - 2019.

NOSOTROS: Por una parte, **FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN**, mayor de edad, empleado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos nueve uno cuatro uno siete cero - cero, actuando en nombre y representación del **FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL**, que en adelante se denominará **"EL FONDO"**, en mi calidad de Coordinador del Consejo de Administración del mismo y por tanto su representante legal, personería que es legítima y suficiente, y que acredito por medio de la documentación siguiente: **(a)** La Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, contenida en el Decreto Legislativo número seiscientos cinco de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número noventa, Tomo trescientos cuarenta y tres del día dieciocho del mismo mes y año, la cual en su artículo tres establece que la administración del Fondo estará a cargo de un Consejo de Administración cuya representación legal será ejercida por el Coordinador del Consejo, quien puede intervenir en los actos y contratos que el Fondo celebre, así como las demás cuestiones judiciales o administrativas en que el Fondo tuviere interés; **(b)** Diario Oficial número ciento cuarenta y tres Tomo cuatrocientos cuatro de fecha de siete de agosto de dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número doscientos diecisiete de la Presidencia de la República, emitido en Casa Presidencial, en el cual consta el nombramiento del suscrito como Coordinador del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, a partir del día treinta de julio del referido año; **(c)** Certificaciones de los Puntos seis y siete del Acta número doscientos setenta y cinco del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, expedida por el suscrito en calidad de Coordinador del referido Consejo, de fecha ocho de febrero del dos mil dieciocho, de la que consta que en sesión celebrada el día seis de febrero de dos mil dieciocho, se aprobó ordenar las fechas de presentación de los informes para que estas coincidan con sus tiempos administrativos institucionales de La CONAMYPE y un refuerzo presupuestario para el proyecto "Implementación de Medidas para el Fomento, Protección y Desarrollo de Micro y Pequeña Empresa", autorizando al Coordinador del Consejo para la suscripción de este instrumento de **ADENDA No. 1 al CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DE LOS PROYECTOS PARA EL APOYO A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA,**

FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2015 – 2019; y por otra parte, ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, mayor de edad, economista, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos noventa y dos mil ciento trece – tres, actuando en su calidad de Presidenta de La Comisión Nacional de La Micro y Pequeña Empresa, institución autónoma creada mediante Decreto Legislativo número 838 de fecha 15 de noviembre de 2017, Publicado en el Diario Oficial N° 222, Tomo número 417 del día 28 del mismo mes y año, cuya personería compruebo con el Acuerdo Ejecutivo número 647, de fecha siete de diciembre de este año, por el cual Don Salvador Sánchez Cerén, en su carácter de Presidente de la República, me nombró como Presidenta de la CONAMYPE, (relacionar el punto de Junta Directiva).

Considerando:

- I. Que el día trece de abril de 2016, el Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL y la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa suscribieron Convenio de Prestación de Servicios para la Ejecución del Proyecto “Implementación de Medidas para el Fomento, Protección y Desarrollo de Micro y Pequeñas Empresas en El Salvador”;
- II. Que por medio de Decreto Legislativo N° 838 de fecha quince de diciembre de 2017 se creó la autónoma denominada CONAMYPE, la cual continúa ejecutando las acciones iniciadas por la institución citada en el considerando que antecede;
- III. Que el número 3.3. Modificación y Adición de Anexos, establece que Las Partes de común acuerdo podrán realizar modificaciones al precitado Convenio, realizándose estas de manera escrita por medio de adendas;
- IV. Que durante el proceso de ejecución se determinó que era necesario realizar modificaciones en el procedimiento para la remisión de informes a FANTEL, y que la operatividad debería de estar determinada por el ejercicio fiscal y no por la fecha de suscripción del Convenio, asimismo se solicitó un refuerzo presupuestario a fin de seguir fortaleciendo al segmento de las MYPE.

Con base en lo antes expuesto, LAS PARTES CONVENIMOS en celebrar la presente “**ADENDA No. 1 al CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO “IMPLEMENTACION DE MEDIDAS PARA EL FOMENTO, PROTECCION Y DESARROLLO DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS EN EL SALVADOR, PARA LOS AÑOS 2016-2019”**”, en sus Cláusulas Cuatro punto seis (4.6), Cinco (5), Seis (6) y Siete (7), las cuales a partir de la suscripción del presente instrumento, quedarán redactadas en los términos siguientes:

4.6. Obligación de Presentar Informes y de Proporcionar Información Respecto del Proyecto.

LA CONAMYPE se obliga a presentar siete informes semestrales y un final. La CONAMYPE se compromete a presentar un único informe trimestral de octubre a diciembre 2017 para cerrar el año calendario, y partir con el plan de trabajo modificado 2018 – 2019 para la presentación de los siguientes cuatro informes semestrales y el informe final. Se proyectará la entrega de los informes conforme al año fiscal.

Para el caso de los informes semestrales serán presentados dentro de los cuatro meses posteriores a su finalización, y para el caso del informe final dentro de los tres meses posteriores a la finalización del plazo del presente Convenio; los informes antes mencionados deberán ser presentados en original y dos copias impresas y una copia en medio digital. Los informes originales serán enviados al Coordinador del Consejo del FONDO con la recomendación de aprobación por parte del Comité Consultivo para el Área de Desarrollo Artesanal y Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa. La aprobación de dichos informes, será condición necesaria para la realización del desembolso, en el caso que corresponda.

Los referidos informes reportarán la gestión realizada, avances, logros, manejo financiero e información sobre el cumplimiento de metas y la ejecución financiera, de conformidad al Perfil Técnico del Proyecto y al Presupuesto presentado. Asimismo, LA CONAMYPE presentará un informe final que refleje el cumplimiento de todos los productos esperados de conformidad al Perfil Técnico del Proyecto, al Presupuesto y alcances indicados en la Cláusula 4.2 de este Convenio, y todo lo relacionado con su gestión, destacando los logros del Proyecto y el manejo financiero de los fondos; adicionalmente deberá presentar en dicho informe lo realizado en el último semestre y un Resumen Ejecutivo.

Sin perjuicio de lo anterior, EL FONDO podrá requerir a LA CONAMYPE cuando así lo estime conveniente y en cualquier momento durante la vigencia del presente Convenio, la presentación de informes adicionales a los establecidos en esta Cláusula.

LA CONAMYPE se obliga a brindar toda la información respecto del proyecto cuando así se lo requiera o solicite EL FONDO, o cualquier entidad o empresa en la que EL FONDO haya delegado y encomendado la supervisión o vigilancia del mismo, y a incorporar cada una de las recomendaciones o modificaciones que EL FONDO haga a LA CONAMYPE, provenientes de las evaluaciones técnicas y financieras realizadas, ya sea por EL FONDO o por la entidad o empresa delegada por éste para tales efectos.

Todos los estudios técnicos, informes y demás documentos preparados por La CONAMYPE en el desempeño de los servicios, serán propiedad de EL FONDO. La CONAMYPE no obstante esto, conservará ejemplares de estos documentos pero no podrá utilizarlos para fines ajenos a este Convenio, sin el consentimiento previo por escrito de EL FONDO.

5. DE LOS FONDOS

Corresponderán como gastos del Proyecto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DE LOS PROYECTOS PARA EL APOYO A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, presupuestado para los años dos mil dieciséis a dos mil diecinueve, una cantidad de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,800,000.00)**, cantidad que será

financiada de acuerdo a los rendimientos netos del Fondo que corresponden al área de Desarrollo Artesanal y de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa.

El presupuesto asignado podrá incrementarse en dependencia de la disponibilidad que se genere en el Fondo desde enero de 2016 hasta diciembre de 2019, previo acuerdo del Consejo de Administración de FANTEL.

6. DESTINO DE LOS FONDOS

Los fondos asignados al Proyecto, de conformidad a la Cláusula 5, deberán ser destinados de la siguiente forma: (i) la cantidad de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ \$ 2,622,589.80)**, para el financiamiento de bienes y servicios de atención a la MYPE y (ii) la cantidad de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 177,410.20)**, para cubrir gastos de operación, de conformidad al detalle que se presenta en los documentos anexos a este convenio.

| PRESUPUESTO ESTABLECIDO FANTEL | | | | | |
|--------------------------------|----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-----------------------|
| RUBROS | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | TOTAL |
| SERVICIOS DE APOYO A LAS MYPES | \$ 605,558.25 | \$ 607,748.97 | \$ 891,499.63 | \$ 517,782.95 | \$ 2,622,589.80 |
| GASTOS DE OPERACIÓN | \$ 35,477.55 | \$ 33,977.55 | \$ 33,977.55 | \$ 73,977.55 | \$ 177,410.20 |
| TOTAL | \$ 641,035.80 | \$641,726.52 | \$925,477.18 | \$591,760.50 | \$2,800,000.00 |

Si por cualquier motivo en la ejecución del presupuesto, se generaren excedentes financieros por año presupuestado, éstos serán reinvertidos en el siguiente presupuesto anual en actividades del proyecto por parte de LA CONAMYPE, quien deberá notificarlo al FONDO para su conocimiento.

7. DESEMBOLSOS

Los desembolsos se harán con base en el cumplimiento de las metas de la forma siguiente:

- (i) Un primer desembolso por un monto de SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y CINCO 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 641,035.80), que serán transferidos por El FONDO a CONAMYPE una vez firmado este Convenio.
- ii) Un segundo desembolso de SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 641,726.52), contra la presentación del avance del segundo informe semestral, en el cual se refleje el cumplimiento del 75% de las metas

correspondientes al primer año de operación, de conformidad al Perfil Técnico del Proyecto y Presupuesto presentado.

- iii) Un tercer desembolso de NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ \$925,477.18), contra la presentación del cuarto informe semestral, en el cual se refleje el cumplimiento del 75% de las metas correspondientes al segundo año de operación, de conformidad al Perfil Técnico del Proyecto y Presupuesto presentado.
- iv) Un cuarto desembolso de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ \$591,760.50), contra la presentación de avance del sexto informe semestral, en el cual se refleje el cumplimiento del 75% de las metas correspondientes al tercer año de operación, de conformidad al Perfil Técnico del Proyecto y Presupuesto presentado.

En ningún caso, la presentación del avance del informe semestral correspondiente en el cual se refleje el cumplimiento del 75% de las metas, debe entenderse que sustituye la obligación de la CONAMYPE de presentar el Informe Semestral al Comité Consultivo del Área de Desarrollo Artesanal y Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa para su consideración y visto bueno, según lo establecido en la Cláusula 4.6 del presente Convenio.

DISPOSICION FINAL.

Todas las demás cláusulas y condiciones del Convenio, se mantienen inalterables según lo pactado y las ratifican las partes hasta su finalización.

EN FE DE TODO LO ANTERIOR CONVENIDO Y MANIFESTADO firmamos la presente ADENDA No. 1 al CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE MEDIDAS PARA EL FOMENTO, PROTECCION Y DESARROLLO DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS EN EL SALVADOR, PARA LOS AÑOS 2016-2019, en dos ejemplares originales, uno para cada una de las partes comparecientes, de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintidós del mes de marzo de dos mil dieciocho.


Secretaría Técnica y de Planificación
Presidencia de la República

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN
Secretario Técnico y de Planificación de la
Presidencia y Coordinador del
Consejo de Administración de FANTEL


ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ
Presidenta de CONAMYPE



